

de Comisiones y Ventas Reales en propiedad de
esta Villa y Hermandades de fe y para que
se observe y guarde lo que por el Señor y nro
señor sea mandado sea reglaxar y nro
su Comandado arrendo de publico por voz de
pregones en la plaza donde no lea se fize
redulas contra es prision para que los vecinos
que se sintieren agraviados por exeso de arrendo
dímientos de no algunos a quien aya jurgado
que se les oia y guarde justicia y al delincen
no se le pague lo que en el nro arrendo de despacho
sea señalada por Comandado asi del Real Servicio
dado en Villa nueva de los Infantes a diez
de Septiembre de mill seiscientos y diez y ocho
Yo Fernando Sanchez qual y Villegas - por su
mandado Joseph Jexz mon Soria

ceder en Villa nueva de los Infantes a diez y ocho de Septiembre de mill seiscientos y diez y ocho
Yo Fernando Sanchez qual y Villegas - por su
mandado Joseph Jexz mon Soria

Todo lo qual se le pague sin limitacion en cosa alguna respecto de la mucha dificultad que ay desde esta Villa en consideracion de la que ay para volver a ella desde la de moradilla que es la Villa del nro arrendo de despacho - Villegas
Joseph Jexz mon Soria

Yo el despacho y subdelegacion quala por paim
zijo por el Señor Dn Luis chiles de guzman
se da al alcaide mayor con la jurisdiccion de di

